



1004. Información relativa a las funciones y competencias, al objeto social o al fin fundacional de la entidad.

Finalidad fundacional:

"La Fundación tendrá como fin fundacional la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos en materia musical, teatral y artística, la promoción y el desarrollo de las artes en general, así como cualquier otra actividad relacionada con la finalidad fundacional. En todo caso, sólo podrá realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de los Ayuntamientos fundadores, debiendo contribuir a la consecución de los fines de estas sin que ello suponga la asunción de la titularidad de las competencias de éstas.

Para la consecución de las finalidades descritas, la Fundación podrá desarrollar, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y la apreciación de la música, la danza y las demás artes, iniciando a personas de todas las edades en su aprendizaje.
- b) Proporcionar una enseñanza teórica y práctica, organizada en diferentes niveles y ciclos educativos, de la música, la danza, así como de las restantes artes.
- c) Fomentar en los alumnos la participación en agrupaciones musicales y artísticas de todo tipo.
- d) Organizar y desarrollar actividades públicas con contenido musical y/o relacionadas con la danza, el teatro u otras manifestaciones artísticas.
- e) Colaborar y participar en eventos artísticos organizados por otros centros de enseñanza musical, de la danza y de las demás artes, así como con agrupaciones culturales de diferentes municipios.
- f) Sostener relaciones con entidades culturales de todo tipo al objeto de mantener contactos que faciliten el intercambio de metodologías



docentes, de profesorado y alumnado, de actividades conjuntas y de modelos educativos.

- g) Organizar actividades docentes encaminadas a mejorar la formación permanente del profesorado que ejerza su labor en la Fundación.
- h) Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas por la Fundación.
- i) La Fundación no podrá ejercer potestades públicas.
- j) Conceder ayudas y subvenciones para la realización de proyectos e Iniciativas que favorezcan y ayuden a los fines fundacionales.
- k) Participar o colaborar en el desarrollo de actividades que realicen otras entidades, coincidentes o complementarias con las de la Fundación.
- l) Promover, iniciar y ejecutar proyectos e iniciativas que fomenten y/o favorezcan la difusión de la cultura musical y las artes escénicas y plásticas.
- m) Realizar cursos y actuaciones musicales de danza, teatro, etc. así como exposiciones, cursos, seminarios y cualquier tipo de evento artístico.
- n) Crear boletines Informativos u otros medios para la difusión de sus Iniciativas y de los resultados obtenidos en las distintas iniciativas que se emprendan.
- o) Fomentar la lectura, la escritura y la educación y creación literaria, organizando cualquier tipo de evento puntual o continuado en instalaciones tanto públicas como privadas. Para la consecución de estas finalidades podrán utilizarse medios propios o externos.
- p) Promover actividades relacionadas con la formación en pintura y escultura, así como la organización de exposiciones donde los alumnos puedan mostrar sus trabajos. Las actividades relacionadas en el apartado anterior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras consideren convenientes en orden a la consecución de sus fines,



sin que, por otra parte, el orden de exposición de estos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos".

- q) Las actividades relacionadas en el apartado anterior tienen el carácter de meramente enunciativas y no exhaustivas o limitativas, pudiendo realizar la Fundación cuantas otras consideren convenientes en orden a la consecución de sus fines, sin que, por otra parte, el orden de exposición de estos presuponga la obligatoriedad de atenderlos a todos ni prelación alguna entre ellos.

Competencias:

Patronato:

El Patronato ostentará la representación de la fundación y ejercerá todas aquellas facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales. En concreto, administrará los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, siendo responsable de los menoscabos que pudieran ocasionarse por su negligente administración.

El Presidente:

Corresponde al Presidente ostentar la representación institucional de la Fundación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Patronato y de los apoderamientos que confiera la Fundación, ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá y dirigirá sus debates.

El Vicepresidente:

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en caso de estar vacante este cargo o en los supuestos de ausencia o enfermedad de este. También podrá actuar en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.



El Secretario:

El Patronato nombrará entre sus miembros, por mayoría absoluta de sus presentes, al Secretario, el cual levantará las actas correspondientes en las reuniones del Patronato y expedirá las certificaciones e informes que sean necesarios. En los casos de enfermedad, ausencia o de estar vacante el puesto ejercerá las funciones de Secretario el vocal más Joven del Patronato.